



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, se procede a labrar la presente acta, la que se complementa mutuamente con los registros de audio y video dispuestos a tal fin, en el marco del **expediente N° FRO 23798/2023/TO1**, caratulado **“LAGRU, MARCELO ALEJANDRO Y OTROS SOBRE INFRACCION LEY 23.737”**, con motivo de la presentación del acuerdo de juicio abreviado celebrado en los términos del art. 431 bis del CPPN. A tales efectos, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de la ciudad de Rosario, de modo unipersonal por el señor presidente, doctor Osvaldo Alberto Facciano, asistido por el secretario autorizante. La audiencia se lleva a cabo por conexión virtual con la participación de todas las partes, a saber: el representante del Ministerio Público Fiscal, Auxiliar Fiscal doctor Yamil Asmad; los imputados Marcelo Alejandro Lagrú, Florencia Aylén Gamero, Marisa Elizabeth Toloza, Damaris Belén Toloza, Joaquín Emiliano Lux, María Laura Barrios, Marcos Daniel Sánchez, Matías Julián Limia, Ivana Florencia Altamirano, Milagros Victoria Altamirano, Nicolás Rafael García, Judith Celeste Herrera, Gastón Emanuel Ayala, María Laura Grimaó y Alan Franco Ruiz Díaz; el Defensor Pública Coadyuvante, doctor Carlos Zurcher, y los abogados defensores doctores David Antonio Villada, Florencia Leguizamón, Carlos Varela, y Antonela Travesaro como defensora sustituta (art. 111 del CPPN) en reemplazo del doctor Monteil

Fecha de firma: 22/10/2025

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FEDERICO HAEFFELI, SECRETARIO DE CAMARA



#40468826#477204866#20251022115416116

para este acto. Asimismo, se deja constancia que, por secretaría, se interrogó a los imputados sobre sus datos personales.-----

1) El imputado Marcelo Alejandro Lagrú dijo ser: argentino, titular del DNI N° 36.210.430, hijo de Germán Fernando Lagrú y de Stella Maris Duarte, nacido el 10 de julio de 1989 en la ciudad de Rosario, instruido (estudios secundarios incompletos), de estado civil soltero, con último domicilio en Sarmiento 5176 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, y actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal I “Ezeiza”.-----

2) La imputada Florencia Aylén Gamero dijo ser argentina, titular del DNI N° 42.270.924, hija de Alejandra Claudio Gamero y de Maris Isabel Tolosa, nacida el 03 de septiembre de 1998 en la ciudad de Rosario, instruida (estudios secundarios incompletos), de estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento 5176 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, donde cumple detención bajo la modalidad domiciliaria.-----

3) La imputada Marisa Elizabeth Toloza dijo ser argentina, titular del DNI N° 25.322.519, hija de Felimón Toloza (f) y de Dora Hess, nacida el 22 de mayo de 1976 en la ciudad de Rosario, de estado civil casada, instruida (estudios secundarios completos), y con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 2164 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe.-----

4) La imputada Damaris Belén Toloza dijo ser argentina, titular del DNI N° 40.314.981, hija de Marisa Elisabeth Toloza, nacida el 24 de abril de 1997 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

instruida (estudios secundarios completos), y con domicilio en calle Riobamba 7151 de la ciudad de Rosario.-----

5) El imputado Joaquín Emiliano Lux dijo ser argentino, titular del DNI N° 44.732.584, hijo de José Alberto Lux y de Verónica Inés Medina, nacido el 2 de febrero de 2003 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltero, instruido (estudios secundarios incompletos), con domicilio en calle Suipacha 938 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, y actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal I “Ezeiza”.-----

6) La imputada María Laura Barrios dijo ser argentina, titular del DNI N° 38.903.851, hija de Juan Carlos Barrios y de Roxana Gabriela Servino, nacido el 4 de abril de 1995 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, instruida (estudios secundarios completos), y con domicilio en calle Suipacha 938 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe.-----

7) El imputado Marcos Daniel Sánchez dijo ser argentino, titular del DNI N° 40.703.975, hijo de Daniel Luciano Sánchez y de Silvia Piñero (f), nacido el 4 de octubre de 1997 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltero, instruido (estudios secundarios completos), con domicilio en calle Sánchez de Loria 980 bis de la ciudad de Rosario, y actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal I “Ezeiza”.-----

8) El imputado Matías Julián Limia dijo ser argentino, titular del DNI N° 37.154.360, hijo de Pedro Francisco Limia y de Angela Mercedes Arrua, nacido el 29 de octubre de 1992 en la ciudad de



Rosario, de estado civil casado, instruido (estudios primarios completos), con domicilio en calle Sánchez de Loria 832 bis de la ciudad de Rosario, y actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal I "Ezeiza".-----

9) La imputada Ivana Florencia Altamirano dijo ser: argentina, titular del DNI N° 19.022.929, hija de Pedro Gustavo Altamirano y de Matilde Burgos (f), nacida el 23 de noviembre de 1990 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, instruida (estudios secundarios incompletos), con domicilio en calle González del Solar 1384 bis, tira 29, primer piso, departamento "D", de la ciudad de Rosario, donde cumple detención bajo la modalidad domiciliaria.-----

10) La imputada Milagros Victoria Altamirano dijo ser argentina, titular del DNI N° 43.716.894, hija de Pedro Gustavo Altamirano y de Matilde Burgos (f), nacida el 31 de diciembre de 2000 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, instruida (estudios secundarios incompletos), con domicilio en calle González del Solar 1384 bis, tira 29, PB, 2da. torre, departamento "C", de la ciudad de Rosario, donde cumple detención bajo la modalidad domiciliaria.-----

11) El imputado Nicolás Rafael García dijo ser: argentino, titular del DNI N° 40.552.875, hijo de Leonardo García (f) y de Beatriz Escalada, nacido el 19 de agosto de 1996 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltero, instruido (estudios secundarios





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

incompletos), y con domicilio en calle González del Solar 1384 bis, tira 29, PB, 2da. torre, departamento "C", de la ciudad de Rosario.-

12) La imputada Judith Celeste Herrera dijo ser argentina, titular del DNI N° 39.455.279, hija de Enrique Alberto Herrera (f) y de Marta Olga Tuzzi, nacida el 28 de diciembre de 1991 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, instruida (estudios primarios completos), con domicilio en calle Tarragona 1219 bis de la ciudad de Rosario, donde cumple detención bajo la modalidad domiciliaria.-----

13) El imputado Gastón Emanuel Ayala dijo ser: argentino, titular del DNI N° 40.362.615, hijo de Luis Ayala y de Aurelia Damiana Burgos (f), nacido el 1° de junio de 1997 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltero, instruido (estudios secundarios incompletos), y con domicilio en calle Tarragona 1133 bis, pasillo, mano derecha, segunda casa, dos pisos, puerta de color verde, de la ciudad de Rosario.-----

14) La imputada María Laura Grimaio dijo ser: argentina, titular del DNI N° 34.177.955, hija de Osmar Salvador Grimaio y de Norma Beatriz Rojas, nacida el 18 de diciembre de 1985 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, instruida (estudios secundarios incompletos), y con domicilio en calle Tarragona 1154 bis, casa 14, Fisherton, Rosario.-----

15) El imputado Alan Franco Ruíz Díaz dijo ser: argentino, titular del DNI N° 43.127.178, hijo de Juan Pablo Ruíz Díaz y de Alba Beatriz Lezcano, nacido el 16 de marzo de 2001 en la ciudad de



Rosario, de estado civil soltero, instruido (estudios primarios incompletos), y con domicilio en calle Pasaje 1477, casa 9, de la ciudad de Rosario.-----

El señor presidente otorga la palabra al Auxiliar Fiscal. En síntesis, la representante del Ministerio Público Fiscal explica motivadamente los términos de los acuerdos, los hechos atribuidos, las participaciones de los imputados, las calificaciones legales asignadas y las penas solicitadas, con las siguientes aclaraciones: la figura legal seleccionada en el caso del imputado Lagrú es organizador del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo; y el injusto seleccionado respecto del imputado Ruiz García es el delito de tenencia estupefacientes con fines de comercialización. A su turno, los abogados defensores doctores Carlos Varela, David Antonio Villada, Florencia Leguizamón, Antonela Travesaro y el Defensor Público Coadyuvante, respectivamente, ratifican los acuerdos de juicio abreviado. Seguidamente, el señor presidente interroga a los imputados Marcelo Alejandro Lagrú, Florencia Aylén Gamero, Marisa Elizabeth Toloza, Damaris Belén Toloza, Joaquín Emiliano Lux, María Laura Barrios, Marcos Daniel Sánchez, Matías Julián Limia, Ivana Florencia Altamirano, Milagros Victoria Altamirano, Nicolás Rafael García, Judith Celeste Herrera, Gastón Emanuel Ayala, María Laura Grimaó y Alan Franco Ruiz Díaz, sí





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

comprenden los términos de los respectivos acuerdos, si aceptan de manera libre y voluntaria las participaciones y responsabilidades asignadas a cada uno, y si contaron con el asesoramiento de sus defensores. Cada uno de los imputados responde de manera afirmativa.-----

A continuación, el señor presidente realiza el control jurisdiccional sobre los aspectos acordados por las partes. Tras ello, con base en los fundamentos expresados previamente en esta audiencia todo lo cual queda registrado en audio y video, el señor presidente dicta la **sentencia n° 131/25**, por la que **RESUELVE**:

I.- HOMOLOGAR el acuerdo de juicio abreviado presentado en los términos del art. 431 bis del CPPN.

II.- CONDENAR a MARCELO ALEJANDRO LAGRÚ, DNI N° 36.210.430, como autor penalmente responsable del delito de organizador del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de ocho (8) años de prisión, multa de 90 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 7 en función del 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 45 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

III.- UNIFICAR, mediante el procedimiento de unificación de condenas, la dictada en el punto anterior y la sentenciada por el



Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Rosario, en el marco del expediente N° FRO 22923/2021/TO1, e imponerle a Marcelo Alejandro Lagrú la pena única de ocho (8) años de prisión, multa de 90 unidades fijas y de \$4.680.000, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y el pago de las costas del proceso (arts. 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41, 55 y 58 del CP, y 530, 531 y 533 del CPPN).

IV.- CONDENAR a FLORENCIA AYLÉN GAMERO, DNI N° 42.270.924, como autora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de seis (6) años de prisión, multa de 67,5 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 45 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

V.- UNIFICAR, mediante el procedimiento de unificación de condenas, la dictada en el punto anterior y la sentenciada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Rosario, en el marco del expediente N° FRO 22923/2021/TO1, e imponerle a Florencia Aylén Gamero la pena única de seis (6) años de prisión, multa de 67,5 unidades fijas y de \$2.340.000, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y el pago de las costas del proceso (arts. 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41, 55 y 58 del CP, y 530, 531 y 533 del CPPN).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

VI.- CONDENAR a MARCOS DANIEL SANCHEZ, DNI N° 40.703.975, como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión, multa de 33,75 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso; y declararlo reincidente (arts. 5to. inc. “c” y 11 inc. “c” de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41, 46 y 50 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

VII.- CONDENAR a MATIAS JULIÁN LIMIA, DNI N° 37.154.360, como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de cuatro (4) años de prisión, multa de 33,75 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. “c” y 11 inc. “c” de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

VIII.- CONDENAR a IVANA FLORENCIA ALTAMIRANO, DNI N° 19.022.929, como partícipe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de cuatro (4) años de prisión, multa de 33,75 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de



la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

IX.- CONDENAR a MILAGROS VICTORIA ALTAMIRANO, DNI N° 43.716.894, como participe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de cuatro (4) años de prisión, multa de 33,75 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

X.- CONDENAR a JUDITH CELESTE HERRERA, DNI N° 39.455.279, como participe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de cuatro (4) años de prisión, multa de 33,75 unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XI.- UNIFICAR, mediante el procedimiento de unificación de condenas, la dictada en el punto anterior y la sentenciada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Rosario en el marco del expediente N° FRO 53404/2017/TO1, e imponerle a Judith





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

Celeste Herrera la pena única de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión, multa de 33,75 unidades fijas y de \$585.000, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y el pago de las costas del proceso (arts. 12, 19, 21, 29 inc. 3, 40, 41, 55 y 58 del CP, y 530, 531 y 533 del CPPN).

XII.- CONDENAR a JOAQUIN EMILIANO LUX, DNI N° 44.732.584, como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XIII.- CONDENAR a MARIA LAURA GRIMAO, DNI N° 34.177.955, como partícipe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, en concurso real con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en calidad de partícipe secundaria, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 35 unidades fijas, y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41, 46 y 55 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).



XIV.- CONDENAR a MARISA ELIZABETH TOLOZA, DNI N° 25.322.519, como participe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XV.- CONDENAR a DAMARIS BELÉN TOLOZA, DNI N° 40.314.981, como participe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XVI.- CONDENAR a GASTON EMANUEL AYALA, DNI N° 40.362.615, como participe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

XVII.- CONDENAR a MARIA LAURA BARRIOS, DNI N° 38.903.851, como partícipe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XVIII.- CONDENAR a NICOLAS RAFAEL GARCÍA, DNI N° 40.552.875, como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada para cometerlo, a las penas de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 33,75 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XIX.- CONDENAR a ALAN FRANCO RUIZ DIAZ, DNI N° 43.127.178, como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a las penas de dos (2) años de prisión de ejecución condicional, multa de 22,5 unidades fijas y al pago de las costas del proceso (arts. 5to. inc. "c" de la ley 23.737, 21, 26, 29 inc. 3, 40, 41 y 46 del CP, y 403, 530, 531 y 533 del CPPN).

XX.- IMPONERLES a María Laura Grimaó, Marisa Elizabeth Toloza, Damaris Belén Toloza, Nicolás Rafael García, Gastón Emanuel



Ayala, María Laura Barrios y Alan Franco Ruiz Díaz, el cumplimiento, por igual término al de sus condenas, de las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio, debiendo informar inmediatamente al tribunal todo cambio del mismo; b) someterse al control del señor juez de Ejecución Penal; c) someterse al control de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal jurisdicción Rosario (DCAEP); d) comunicar con la debida antelación a la citada Dirección en caso de salida del país, aportando los datos correspondientes; e) no cometer nuevos delitos; f) y de abstenerse de usar estupefacientes y de vincularse con personas relacionadas con el tráfico de estupefacientes (art. 27 bis del CP).

XXI.- DISPONER el decomiso de: 1) las sumas de dinero secuestradas y colocadas a disposición de este tribunal; 2) los vehículos marcas: Chevrolet Cruze, dominio MOW-626, Renault Kangoo, dominio IJY-682, y Volkswagen Gol, dominio GSW-057, secuestrados y colocados a disposición de este tribunal; 3) los teléfonos celulares y demás elementos incautados en los allanamientos de referencia en autos (arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737).

XXII.- COLOCAR a exclusiva disposición de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: el dinero, vehículos y teléfonos celulares decomisados en el punto anterior (cfr. acordada n° 22/25 de la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 23798/2023/TO1

Corte Suprema de Justicia de la Nación); librándose las comunicaciones pertinentes.

XXIII.- DISPONER la destrucción del material estupefaciente y de todos los restantes elementos decomisados que no están abarcados en el punto anterior (art. 30 de la ley 23.737).

XXIV.- DISPONER que se practique por secretaría los cómputos de pena correspondientes (art. 493 del CPPN).

XXV.- DAR intervención al señor juez de ejecución penal de este tribunal (art. 490 del CPPN).

XXVI.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de las defensas particulares, hasta tanto den cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2° de la ley 17.250.

XXVII.- COMUNICAR lo aquí resuelto al Registro Nacional de Reincidencia, una vez firme.

Hágase saber.-----

Se deja constancia que María Laura Grima, Marisa Elizabeth Toloza, Damaris Belén Toloza, Nicolás Rafael García, Gastón Emanuel Ayala, María Laura Barrios y Alan Franco Ruiz Díaz fijaron los domicilios consignados en los datos personales de los nombrados. Asimismo, se deja constancia que se tiene por notificada de la sentencia a las partes. No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, dejándose constancia de la incorporación de sus registros audiovisuales, así como de la presente acta al sistema informático lex 100, a disposición de



todas las partes, la que es firmada electrónicamente por el señor presidente y el actuario.

OSVALDO ALBERTO FACCIANO
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO A. HAEFFELI
SECRETARIO DE CAMARA

Fecha de firma: 22/10/2025

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FEDERICO HAEFFELI, SECRETARIO DE CAMARA



#40468826#477204866#20251022115416116